

TRAMITADO CON ALCANCE	
Oficio N°	<u>6347</u>
Fecha	<u>09 MAY 2012</u>

14

SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 14/

VALPARAISO, 14 MAR 2012

Int. N° 24949
TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 150/2010 del Ministerio de Interior, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud ocurrido en 27 de febrero de 2010 en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'higgins, del Maule, del Bio Bio, de la Araucanía y Metropolitana, cuyo plazo de vigencia fue extendido por D.S. N° 148/2011 del Citado Ministerio.

c) El Decreto N° 328/2010 del Ministerio de Interior, el cual dispone medida que indica para organizar y agilizar la atención de damnificados y la reconstrucción de las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto del 27 de febrero de 2010.

d) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

e) Que mediante el Programa de Reconstrucción Territorial, Urbana y Patrimonial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha desplegado un trabajo intenso que ha permitido orientar en forma integral y coordinada, los distintos esfuerzos e iniciativas de reconstrucción de la comuna de Juan Fernández, cuya comunidad fue gravemente afectada por la catástrofe del 27 de febrero del 2010.

Que estos esfuerzos poco a poco han derivado en compromisos de más largo plazo, enfocados al desarrollo futuro de dicha comuna. Es así como desde el enfoque territorial y urbano, esta tragedia entregó lecciones acerca de cómo establecer una planificación adecuada para esta comuna, conociendo y manejando los riesgos naturales a los cuales la complejidad geográfica de la isla expone a sus habitantes regularmente. En este sentido se está actualizando el Plan Regulador Comunal, que producto de la catástrofe debió modificarse en función de los riesgos según lo indica el Artículo 27 de la Ley de catástrofes.

Que junto a la actualización del Plan Regulador, se trabaja además, en la reconstrucción propiamente tal, cuyo foco principal está orientado hacia la relocalización de las familias damnificadas que actualmente y por razones evidentes, se encuentran impedidas de volver a radicarse en los que fueron sus terrenos originarios. Es así como se han individualizado las diferentes soluciones a través de los distintos subsidios de reconstrucción de que dispone el Ministerio de Vivienda,



prestando por medio de estos programas, la atención habitacional que requieren en cada caso.

Que en sí, la configuración geográfica de la Isla está determinada por una accidentada topografía dominada por cordones de cerros con vista al océano. La zona urbana de Juan Fernández ha presentado, por lo tanto, serias limitantes al crecimiento y a la expansión urbana, debido al encarecimiento de las construcciones en pendiente por una parte, a la dificultad para acceder a las zonas altas de los cerros y el riesgo implícito que lleva vivir en las inmediaciones de quebradas y pendientes fuertes. En general la isla se configura de un conjunto de colinas que define bahías inconexas naturalmente entre ellas, por lo que la definición de terrenos técnica y legalmente aptos para el asentamiento regular de viviendas se encuentra claramente acotada.

Que el caso particular del comité El Escocés, cuenta con 18 familias isleñas, de las cuales 11 corresponden a casos de damnificados que han perdido completamente sus inmuebles en las condiciones descritas anteriormente, con las evidentes secuelas psicológicas consecuentes y cuya necesidad latente de una solución habitacional hace impostergable la implementación del proyecto a contratarse.

f) El Ord. N° 8103 de fecha 12 de diciembre de 2011 de la Directora SERVIU Región de Valparaíso al Ministro de Vivienda y Urbanismo, por el cual solicita complemento de asignación directa aprobada en la resolución Ex. N° 7204 de fecha 08.11.11 y solicita incorporar una familia más al proyecto, por las razones que allí expone.

g) El **Trato Directo N° 68/2012**, convocado por el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, para **"CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO EL ESCOCES EN LA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ"**.

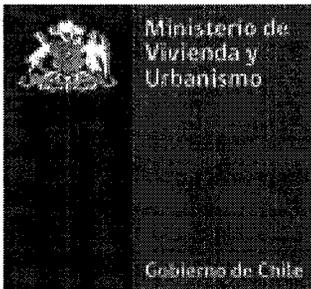
h) La Resolución Exenta N° 865 de fecha 24 de febrero de 2012, por la cual se aprobó los Términos de Referencia Administrativo y demás antecedentes, se aceptó la oferta y dispuso la contratación con don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, para la ejecución del contrato denominado **"CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO EL ESCOCES EN LA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ" TRATO DIRECTO N° 68/2012**, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

i) El Contrato para Ejecución de obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, suscrito con fecha **01 de marzo de 2012**.

j) El Memorandum 7^a-467 de fecha 13 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

k) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

l) El Decreto N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. APRUEBESE y Transcríbase el Contrato de Ejecución de Obras para el **Trato Directo N° 68/2012:**

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL

En Valparaíso, a **01 de Marzo de 2012**, comparecen: doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructora Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra, don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, chileno, Constructor Civil, divorciado, cédula nacional de identidad y RUT N° 7.655.473-0, persona natural, domiciliado en Las Victorias N° 655, Villa Colonial, San Javier, El Maule, en adelante "el contratista"; han convenido en el siguiente contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 865 de fecha 24 de febrero de 2012, aprobó los Términos de Referencia Administrativos, adjudicó y dispuso la contratación con don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, conjuntamente con el equipo de profesionales que representa, formado por: don **PATRICIO POLANCO GUZMAN**, de profesión Constructor Civil, que efectuará la labor de Profesional Residente a cargo de las obras don **IVO GOLES BARRIENTOS**, de profesión Ingeniero Constructor Profesional encargado del Autocontrol de las obras y doña **IRENE ALVAREZ GOMEZ**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos, equipo profesional para la ejecución del contrato denominado "**CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO EL ESCOCES EN LA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ**", **TRATO DIRECTO N° 68/2012**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de Trato Directo N° 68/2012, Términos de Referencia Administrativos, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, viene en contratar con don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que representa, para la ejecución del contrato denominado "**CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO EL ESCOCES EN LA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ**" de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 865 de fecha 24 de febrero de 2012, oferta del contratista, reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente contrato se ejecutará en un plazo de **182 (ciento ochenta y dos) días corridos** a partir del Acta de Entrega de Terreno. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° D.S. MINVU N° 236/02 y en el punto N° 7 de los Términos de Referencia Administrativos, el contrato regirá desde



la fecha de total tramitación de la Resolución que sanciona el trato directo.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente contrato corresponde a la suma alzada total de **33.426 (treinta y tres mil cuatrocientos veintiséis Unidades de Fomento)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, que se desglosan de la siguiente forma: UF 25.828,92 (Financiamiento MINVU, que será pagado mediante Estados de Pago en conformidad a lo dispuesto en el punto 10º de los T.R.A) y en UF 7.597,08 (Financiamiento SUBDERE, que será pagado por SUBDERE a través de convenio correspondiente).

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la empresa contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).

Los Estados de Pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. Se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los Estados de Pagos serán sometidos a la aprobación del Sra. Directora Regional y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último Estado de Pago programado, que se pagará contra recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43º del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4º de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley N° 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del período contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación o la entrega de documentación que fuese errónea, incompleta, inexacta o presenten enmendaduras, facultará a SERVIU REGION DE



VALPARAISO para poner término anticipado con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 de las presentes T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

SEXO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente.

El Profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

El Profesional de Terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 6.1.3 de los presentes T.R.A), dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviú, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviú, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. El SERVIU DE LA REGION DE VALPARAISO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES:

Profesional encargado del Autocontrol de las Obras. En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los



procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU REGION DE VALPARAISO.

Experto en prevención de riesgos. En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos será designado por el contratista y deberá realizar a lo menos 1 visita mensual a la obra previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 15 de los Términos de Referencia Administrativos y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluayan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que la Directora del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por la Sra. Directora, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación



que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5 de los Términos de Referencia Administrativos, previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados (punto 18.9 de los T.R.A.), el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

Este Trato Directo está afecto al crédito del 65% sobre el impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que se deberá considerar esto al realizar la oferta económica.

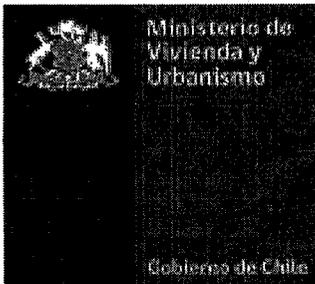
DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el Trato Directo N° 68/2012 como los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO QUINTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 252353-3 del Banco de Chile, de fecha 01 de Marzo de 2012, por la suma de 1.002,78 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 04 de febrero de 2013.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 01-45-058172 de la aseguradora MAGALLANES ,



equivalente a 1,114 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 24/02/12 hasta el día 24/03/2013.

DECIMO SEXTO: El presente contrato registrá desde la fecha de la total tramitación del a Resolución que adjudica el trato directo, conforme lo disponen el punto 7º de los Términos de Referencia Administrativos.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de doña MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo Nº 125 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda.

2. **Impútese** el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2012 , según siguiente detalle:

Sub - Titulo	33	Transferencia de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	023	Subsidios Fondo Solidario de Viviendas.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNIQUESE



MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO

CBG/JC/.../VRO/MH.-
TRANSCRIBIDA

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES

ALEJANDRO IBAÑEZ VIDAL

LAS VICTORIAS 665, VILLA COLONIAL, SAN JAVIER.